

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

AMADOR VARGAS G.
Inspector Jefe

ORDENANZA N°/95

ARICA, 23 JUN 1995

V I S T O S :

- a) Ordenanza Nro. 03, de fecha 09 de Mayo de 1994 que aprueba la Ordenanza Local de Juegos de Entretenimientos.
- b) Acuerdo Nro. 106 del Concejo, de fecha 20 de Junio de 1995, que acuerda modificar los artículos 3ero., 6to. y 7tmo. de la Ordenanza de Local de Juegos de Entretenimientos.
- c) Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

R E S U E L V O :

MODIFIQUESE, la Ordenanza Nro. 03, de fecha 09 de Mayo de 1994 de los locales comerciales denominados *ENTRETENIMIENTOS ELECTRONICOS (FLIPPERS) Y MANUALES (TACA-TACA), etc. de la siguiente manera:

* Artículo Nro. 3

ELIZABETH LANGSTON
INSPECTOR

Donde dice:

PROHIBESE, el ingreso a los Establecimientos denominados ENTRETENIMIENTOS ELECTRONICAS (FLIPPERS) Y VIDEOS JUEGOS Y MANUALES (TACA-TACA), a todo estudiante con uniforme, de educación Básica y Media, con útiles escolares o con tenida deportiva que identifique su Establecimiento Educacional, durante los días de semana comprendido de Lunes a Viernes y Sábado en el siguiente horario:

LUNES A VIERNES:

08:00 a 20:00 hrs.

SABADOS:

08:00 a 13:00 hrs.

Debe decir:

PROHIBESE, el ingreso a los Establecimientos denominados ENTRETENCIONES ELECTRONICAS (FLIPPERS) y Videos Juegos y MANUALES (TACA-TACA), a todo estudiante con uniforme, de educación Básica y Media, con útiles escolares o con tenida deportiva que identifique su Establecimiento Educativo, durante los días de semana comprendido de Lunes a Viernes y Sábado en el siguiente horario:

LUNES A SABADOS:

09:00 a 12:00 hrs.

15:00 a 18:30 hrs.

* Artículo Nro. 6

Donde dice:

Los establecimientos enunciados anteriormente deberán contar con dos servicios higiénicos para público (damas y varones), cumpliendo con las normas que establezca la Dirección de Obras Municipales.

Debe decir:

Los establecimientos enunciados anteriormente deberán contar con un servicio higiénico para público (damas y varones), cumpliendo con las normas que establezca la Dirección de Obras Municipales.

* Artículo Nro. 7

Donde dice:

El horario de funcionamiento para el público en general será limitado, de 08:00 a 23:00 horas.

Debe decir:

El horario de funcionamiento para el público en general será libre.

Tendrán presente este Decreto. la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Inspectores Municipales, Asesoría Jurídica, Carabineros de Chile, Contraloría Municipal, Juzgados de Policía Local y Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO. LUIS IVAN PAREDES FIERRO, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL).

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.,

HECTOR PIZARRO GARCIA
INSPECTOR



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

LIPF/CCG/kcp.-

Distribución: *

- * Dirección de Adm. y Finanzas.
- * Sección Inspectores Municipales.
- * Asesoría Jurídica.
- * Carabineros de Chile.
- * Juzgados de Policía Local.
- * Contraloría Municipal.
- * Secretaría Municipal.